



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

1054

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247 -2010-MDCH/C.

Challhuahuacho, 2010 noviembre 23

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26997, modificado por Ley N° 28430, prescribe que es obligación de los Alcaldes que cesan en sus cargos realizar bajo responsabilidad, el proceso de transferencia de la administración municipal a las nuevas autoridades electas de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley;

Que, la transferencia de gestión es el conjunto de acciones administrativas que efectúa la autoridad ejecutiva superior o el funcionario saliente, para transmitir a su sucesor, la situación operativa y financiera de la entidad o unidad orgánica, dando muestra de los resultados de su administración y facilitando la continuidad del servicio, atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas a que se sujetan en forma permanente, todas las autoridades, los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

Que, por Resolución de Contraloría General N° 372-2006-CG, se aprueba la Directiva N° 08-2006-CG-SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión y la Directiva N° 09-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado", Resolución de Contaduría N° 075-98-EF/93.01, que aprueba Instructivo N° 15;

Que, las referida directivas, en sus disposiciones específicas, establece que la autoridad saliente debe entregar los documentos siguientes: Inventario físico detallado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, Inventario de las cuentas bancarias, libros de contabilidad y demás documentación sustentatoria de las operaciones contables y financieras realizadas, Relación de personal, Inventario de sistemas informáticos y base de datos computarizadas de gestión, Evaluación presupuestaria que muestre el grado de cumplimiento de las metas programadas, informe de situación de los juicios seguidos por la entidad o contra ella, acervo documentario de la entidad, incluido los referentes a los programas sociales que administre, relación de normas expedidas, documentos de gestión administrativa (ROF, MOF, CAP, PAP, TUPA y otros), Relación de principales obras ejecutadas, informe sobre el estado de los expedientes pendientes que requieran atención en un plazo inmediato, , presentación del Plan Operativo o Plan Estratégico Institucional, relación de los informes de control recibidos del Sistema Nacional de Control, Constancia de presentación de declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas, la constancia de presentación ante la administración institucional de la declaración e compromiso de no incurrir en las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, etc.

Haciendo realidad tus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cima de las Bambas"

1053

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que los Jefes de cada área de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, consoliden y preparen la información, acervo documentario, inventario de bienes a su cargo, para ser transferidos a la gestión entrante a partir de la fecha y en estricta observancia a la Ley N° 26997, modificado por Ley N° 28430, Resolución de Contraloría General N° 372-2006-CG y demás Directivas aprobadas para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se encuentra suspendido el uso de permisos, licencias, vacaciones de los servidores nombrados y contratados tanto del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, así como los Contratos Administrativos de Servicios CAS" y Comisiones de Servicio Oficial.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el pago de las retribuciones del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios "CAS", correspondiente al mes de diciembre, será abonado previa conformidad del cumplimiento de la entrega de cargo en forma inventariada y de cumplimiento de su labor en la comisión de transferencia, conforme a lo dispuesto en la resolución respectiva, cuyo pago será autorizado por el Alcalde.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS

LIVANOV VALENCIA CASTRO
ALCALDE

Haciendo realidad tus decisiones...